



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE APRUEBA PARCIALMENTE LA BAJA DE INFORMACIÓN DERIVADA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.-----

### ANTECEDENTES

I. Mediante circular número SHyFP/UT/00001/2022 de fecha 27 de julio de 2022 la Unidad de Transparencia notificó a las áreas administrativas responsables de publicar obligaciones de transparencia en términos del artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, del procedimiento de eliminación de registros de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Portal de Transparencia por vencimiento del plazo de conservación de la información, de conformidad con los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

II. Con fecha 08 de agosto de 2022, se recibió el memorándum número SHyFP/SSJP/DEPCIyE/00886/2022 remitido por la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética, mediante el cual solicita la baja de información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 66, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en relación con lo establecido en los artículos 5, fracción III y 37, inciso b) de los Lineamientos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, este Comité de Transparencia es competente para resolver las solicitudes de baja de información pública de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema de Gestión de Obligaciones de Transparencia.-----
2. Que de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sistema Nacional de Transparencia emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información publicada como obligaciones de transparencia.-----
3. Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas el Sistema Nacional de Transparencia emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que



deberá permanecer disponible y accesible la información publicada como obligaciones de transparencia.-----

4. Que con fecha 04 de mayo de 2016, se publicó en el diario Oficial de la Federación el ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se establecen los plazos de conservación de la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en los Portales Institucionales de Transparencia de los sujetos Obligados.-----
5. Que con fecha 28 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la Federación y de las entidades federativas; asimismo se modifican las Directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de Verificación Diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a las Denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.-----
6. Que con fecha 28 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la SÍNTESIS de acuerdos de la Primera Sesión Extraordinaria de 2020, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 5 de noviembre de 2020, de manera virtual; en la cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los



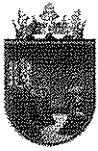
organismos garantes de la Federación y de las entidades federativas; asimismo se modifican las Directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de Verificación Diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a las Denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia. -----

- 7. Que la solicitud de la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética para eliminar registros de la Plataforma Nacional de Transparencia se desglosa de las siguientes obligaciones y períodos: -----

XII: 2020 y ejercicios anteriores.  
XX: 1er trimestre 2022 y períodos anteriores.  
XXXVII: 2020 y ejercicios anteriores.

- 8. Que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia publicada en el anexo 2 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia se establece que los plazos de conservación para la obligación de transparencia que derivan del artículo 70, fracción XII de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública, equivalente al artículo 85, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, debiendo conservar únicamente el ejercicio en curso y el ejercicio inmediato anterior, es decir se deberá de conservar únicamente la información publicada en el ejercicio 2021 y 2022. No obstante, en su escrito número SHyFP/SSJP/DEPCiye/00886/2022 mediante el cual solicita la eliminación de registros cuyo plazo de conservación de la información ha fenecido no satisface el artículo 38, inciso d) de los Lineamientos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, este Comité de Transparencia es competente para resolver las solicitudes de baja de información pública de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema de Gestión de Obligaciones de Transparencia, al dejar de adjuntar en su solicitud el respaldo de los documentos anexos del formato. Por lo consiguiente, se ordena a la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética, remitir, en un término no mayor a 3 días hábiles, el respaldo en medio magnetico de las declaraciones patrimoniales, representadas en hipervínculos referidos en el formato 12 del artículo 85, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. -----

*[Handwritten signatures and initials]*



9. Que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia publicada en el anexo 2 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia se establece que los plazos de conservación para la obligación de transparencia que derivan del artículo 70, fracción XX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, equivalente al artículo 85, fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, debiendo conservar la información vigente, es decir conservar únicamente la información del período que se informa, en este caso se mantendrá el segundo trimestre de 2022, resultado procedente eliminar la información correspondiente a partir del 1er trimestre del ejercicio 2022.-----
10. Que de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia publicada en el Anexo 2 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia se establece que los plazos de conservación para la obligación de transparencia que derivan del artículo 70, fracción XXXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, equivalente al artículo 85, fracción XXXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, debiendo conservar la información generada en el ejercicio en curso y el correspondiente al ejercicio anterior, es decir, conservar únicamente la información generada en los ejercicios 2022 y 2021, por lo que resulta procedente eliminar la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia en los términos solicitados por la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética.-----
11. Que de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia también será publicada en el portal institucional de transparencia, que en este caso es el Sistema de Gestión de Obligaciones de Transparencia, por lo que también se deberán de eliminar los registros en dicho sistema.-----



Ahora bien, en cumplimiento del principio de máxima publicidad; en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberán de publicarse en los periodos que se elimina la información, una nota para hacer del conocimiento al público en general del presente procedimiento y que pueden consultar la información a través de una solicitud de acceso a la información presentada ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública a través de los medios previstos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los medios aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en términos de los artículos 63, 66, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; y los artículos artículos 5 y 37, inciso b) de los Lineamientos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública; el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública:-----

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública es competente para conocer y resolver respecto de la solicitud de baja de la información de la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética, publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en Sistema de Gestión de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con los preceptos legales vertidos en el considerando 1 de la presente resolución.-----

**SEGUNDO.-** Se **aprueba** la baja de la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de los considerandos 9 y 10 de la presente resolución.-----

**TERCERO.-** Se **ordena** a la Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética remitir los documentos faltantes en su solicitud, de conformidad con el considerando 8 de la presente resolución.-----

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que supervise los procedimientos de baja de la información en los términos aprobados.-----

**CUARTO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia, publique una nota aclaratoria, dentro de los periodos y fracciones aprobadas a eliminar información, dirigida al público en general que haga de su conocimiento el presente procedimiento.-----

Así lo resolvió, mando y firmó el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública:

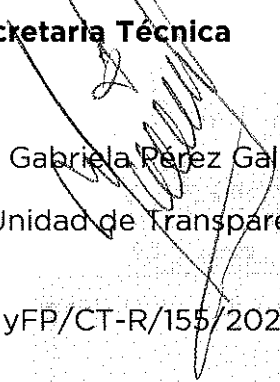


**Vocal Presidente.**


  
Lic. Daniel de Jesús Alhor Zea

Encargado de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención.

**Secretaria Técnica**

  
Lic. Magda Gabriela Pérez Galindo  
Jefa de la Unidad de Transparencia

**Vocal**

  
Ing. Rodolfo Jiménez Santos  
Jefe de la Unidad de Informática y  
Desarrollo Digital

Resolución SHyFP/CT-R/155/2022, de fecha 20 de Septiembre de 2022.